

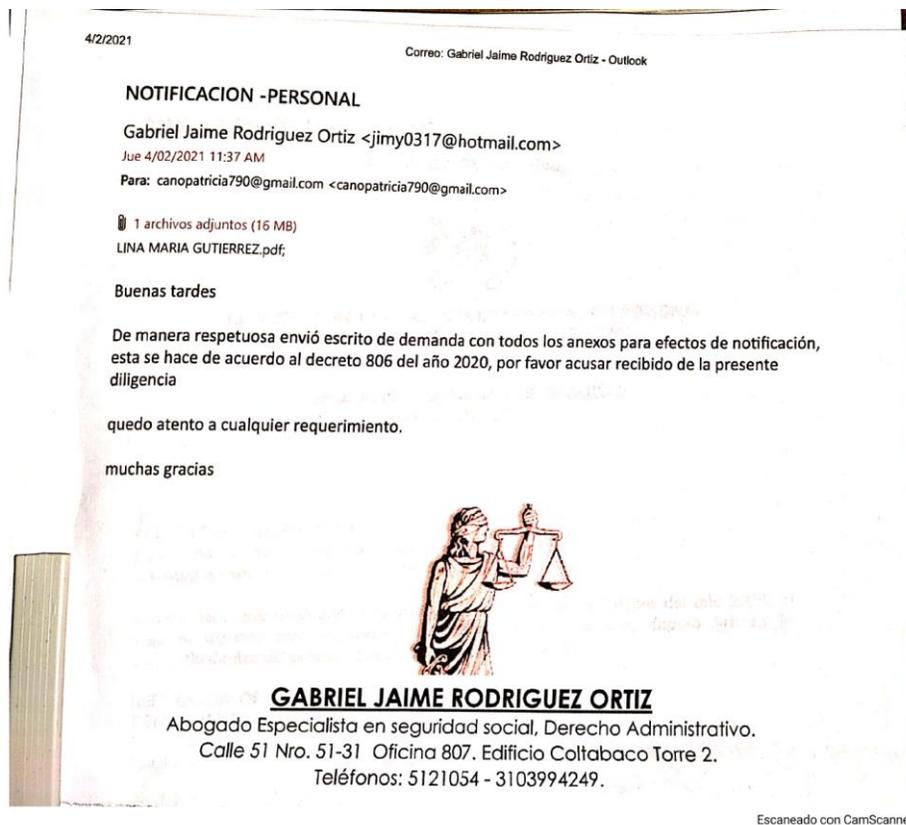


REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Tres de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00583-00

Se incorpora al expediente el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, en donde se observa que, el 4 de febrero de 2021 envió al correo electrónico de la demandada la notificación, evidenciándose que, no aplicó en debida forma el decreto 806 del 2020:



RADICADO N°. 2020-00583-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPUBLICA DE COLOMBIA



CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
 ARTICULO 291 CODIGO GENERAL PROCESO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 ITAGUI, ANTIOQUIA

Señor
 ANA PATRICIA CANO MONTOYA
(A su representante legal o quien haga sus veces)
Dirección correo: canopatricia79@gmail.com

Le comunico que mediante auto proferido el día 10 de noviembre del año 2020, el Juzgado segundo civil municipal de oralidad Itagüí Antioquia, dispuso Admitir la demanda dentro del proceso que a continuación se relaciona:

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
 DEMANDANTE: ~~LINA MARIA GUTIERREZ~~
 DEMANDADO: ANA PATRICIA CANO MONTOYA
 RADICADO: 05360400300220200058300

Conforme a la implementación en el uso de las tecnologías, en las actuaciones judiciales, establecidas en el decreto 806 del año 2020. Deberá dirigir la actuación correspondiente, dentro de los 10 días siguientes a la entrega de esta citación al correo electrónico del juzgado segundo civil municipal de oralidad de Itagüí Antioquia.

Correo electrónico: **jo2empalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Así mismos en cumplimiento del decreto en mención deberá remitir simultáneamente copia de la actuación al correo.

Correo electrónico: **jimy0317@hotmail.com**

En esta oportunidad se hace remisión de lo siguiente:

1. Auto que admite demanda
2. Escrito de demanda con sus anexos

Así las cosas, si lo que pretende es surtir la notificación por medio del decreto, no es necesario enviar la citación, ya que la finalidad de la norma, es que la notificación personal se surta por medio de la dirección electrónica del demandado:

ARTÍCULO 8o. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

De otro lado, si pretende aplicar el C. G del P, deberá enviar la citación para efectos de notificación personal a la dirección Calle 37 A N° 61 – 22, Apto 401 de Itaguí, dirección aportada en el acápite de notificaciones de la demanda.

Así mismo, no se aportó la constancia de recepción del correo electrónico, a fin de determinar que efectivamente la demandada, recibió la notificación.

Además de lo anterior, se desprende del formato de notificación que, indicó que se trata de un proceso ordinario laboral, cuando se trata de un declarativo con trámite verbal sumario.

Por lo anterior, se requiere a la parte activa, para que surta la notificación personal y en debida forma, al correo electrónico de la demandada, acorde como lo dispone el Decreto 806 de 2020, reiterando que no es necesario enviar citación, O en su defecto, aplicar las disposiciones del C. G del P. iniciando con el envío de la citación a la dirección física reportada. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días siguientes, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito sobre la demanda, contemplada en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 092**
fijado hoy **04 DE JUNIO DE 2021**

LIG